

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019, artículo 2.13.1.12.3 del Capítulo 12 de la Parte 13 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, numeral 10 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008 y el numeral 12 del artículo 17 del Acuerdo 000005 del 9 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, es la entidad responsable de ejercer la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

Que el inciso 2 del artículo 338 de la Constitución Política determina que la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Que acorde con el numeral 10 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, es función del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, fijar las tasas y tarifas por los servicios que preste directa o indirectamente, de conformidad con los procedimientos que fije la ley.

Que la Ley 1955 de 2019, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, a través del artículo 158, crea la tasa para la recuperación de los costos de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en ejercicio de su función misional, para garantizar y proteger la sanidad animal, vegetal e inocuidad de la producción primaria; estableciendo a su vez con claridad y precisión, los demás elementos esenciales de la renta no tributaria en mención, tales como sujeto activo, sujeto pasivo y hechos generadores.

Que acorde con lo establecido en el artículo 158 Ibídem, los hechos generadores de la tasa creada, corresponden a: 1) Expedición de registros, autorizaciones, habilitaciones, certificados, licencias, permisos, remisiones, publicaciones, inscripciones y conceptos en materia sanitaria, fitosanitaria, de inocuidad y forestal comercial; 2) Realización de pruebas de laboratorio analíticas y diagnósticas de enfermedades y plagas, de verificación de requisitos técnicos de insumos agropecuarios y semillas y de detección de residuos y contaminantes en productos agropecuarios, y; 3) Realización de inspección física y cuarentenas agropecuarias para importación, exportación y reexportación.

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

Que así mismo, el artículo 159 de la citada ley, estableció el método y el sistema para la determinación de las tarifas de los servicios que preste el ICA, por cada uno de los hechos generadores de la tasa antes indicada.

Que para asegurar la efectividad en la recuperación de los costos de los servicios que presta el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 087 del 27 de enero de 2021 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 12 del Título 1 de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”*; mediante el cual, también se reglamenta la metodología de cálculo para la liquidación de la tasa y costo de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, a partir del método y sistema establecido en el artículo 159 de la referida Ley.

Que con base en lo señalado, el ICA deberá fijar las tarifas por cada uno de los hechos generadores de la tasa creada, bajo el sistema y el método establecidos por la Ley 1955 de 2019, en concordancia con la metodología de cálculo y la clasificación de grupos de servicios definidos en el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, con sujeción de los costos administrativos, financieros, directos e indirectos, de operación y los costos de los programas de tecnificación.

Que acorde con el artículo 2.13.1.12.3 del Capítulo 12 de la Parte 13 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, le corresponde al Consejo Directivo del ICA, fijar las tarifas mediante acuerdo, en consonancia con el marco legal y reglamentario antes descrito.

Que el presente Acuerdo, fue aprobado en sesión ordinaria No. del de de 2021.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo del ICA

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Adoptar el Manual Tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y fijar las tarifas para la recuperación de los costos de los servicios prestados, en ejercicio de su función misional, teniendo como base el cálculo de los costos definidos en la metodología del artículo 2.13.1.12.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021 y lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 1955 de 2019, así como la clasificación de los grupos de servicios derivados de los hechos generadores creados por el artículo 158 de la misma ley, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

**CAPITULO I. TARIFAS ASOCIADAS CON LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y
DIAGNOSTICO DE LABORATORIO.**

ARTÍCULO 2.- Fijar las tarifas por los servicios de Análisis y Diagnóstico Veterinario, así:

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
01002	Aislamiento viral en células	72.926	2,01
01003	Aislamiento viral en huevos SPF	74.727	2,06
01044	Antibiograma	31.942	0,88
01045	Coloraciones especiales	9.355	0,26
01050	Control de calidad de pollitos de 1 día o huevos (10 unidades)	98.749	2,72
01051	Cuadro hemático y hemoparásitos	14.349	0,40
01052	Cultivo de Leptospira	40.146	1,11
01053	Cultivo e identificación de bacterias (Por bacteria específica solicitada)	29.834	0,83
01054	Cultivo e identificación de bacterias anaerobias estrictas	31.323	0,87
01055	Cultivo e identificación micobacterias	46.653	1,29
01056	Cultivo y recuento de hongos	24.560	0,68
01068	Diagnóstico Integral por caso: Grandes animales (Bovinos y equinos)	169.058	4,66
01069	Diagnóstico Integral por caso: Medianos animales (Ovinos, caprinos y porcinos)	96.867	2,67
01070	Diagnóstico Integral por caso: Otros (Roedores, Peces y Aves)	80.968	2,24
01071	Diagnóstico Integral por caso: Pequeños animales (Caninos y felinos)	74.621	2,06
01075	ELISA 3ABC - Por muestra de suero	27.188	0,75
01076	Prueba EITB - Por muestra de suero	24.116	0,67
01077	ELISA captura	24.472	0,68
01079	ELISA competitiva Tipo I (Agentes Parasitarios)	25.116	0,70
01080	ELISA competitiva Tipo II (Bacterianos y Virales)	14.639	0,41
01081	ELISA de bloqueo	19.110	0,53
01085	ELISA Interferón Gamma	32.061	0,89
01090	Examen directo para espiroquetas en muestras líquidas	9.576	0,27
01091	Examen directo parasitológico	8.907	0,25

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
01092	Examen directo y cultivo para tricomonas	14.507	0,40
01093	Examen histopatológico (Por caso)	58.714	1,62
01096	Fijación de Complemento FC	17.925	0,50
01097	Fluorescencia Polarizada (FPA)	10.439	0,29
01099	Hemoaglutinación HA	12.523	0,35
01103	Inhibición de la hemoaglutinación HI	15.156	0,42
01106	Inmunohistoquímica	28.115	0,78
01114	Parcial de Orina	8.958	0,25
01119	Prueba de aglutinación: Brucelosis. Rosa de Bengala	6.718	0,19
01122	Prueba de Inmunodifusión en gel agar IDGA	14.511	0,40
01123	Prueba de Microaglutinación – MAT	27.847	0,77
01129	Prueba de verificación de desempeño de kits o reactivos para diagnóstico veterinario	37.271	1,03
01133	Recuento microbiológico	26.273	0,73
01148	Seroneutralización SN	36.340	1,01
01149	Tipificación bacteriana	13.566	0,38
01150	SeroTipificación de Salmonella	40.146	1,11

PARÁGRAFO 1. Para efectos del examen de diagnóstico integral e histopatológico, indicados en los Códigos de Servicios Nos. 01068 al 01071 y 01093 del presente Acuerdo, se define como “caso”, cada animal bovino, equino, ovino, canino, felino, o cada porcino mayor de 6 meses. Para porcinos de menor edad y para aves, se considera como un “caso” el grupo de animales de la misma edad y alojados en el mismo galpón (Máximo 3 para porcinos y 20 para aves).

PARÁGRAFO 2. El diagnóstico integral de que tratan los Códigos de Servicios No.01068 al 01071 del presente Acuerdo, incluye a criterio del profesional del ICA, necropsia, histopatología y aislamiento bacteriológico; no cubre serología y aislamiento viral ni técnicas de biología molecular. Si una vez obtenido el diagnóstico, el usuario solicita pruebas suplementarias dentro del mismo caso, éstos se cobrarán por separado según la tarifa establecida para cada análisis.

PARÁGRAFO 3. Cuando un usuario solicite por intermedio del médico veterinario de la oficina local del ICA, los análisis de la prueba de (ELISA/EITB) como requisito para movilización de animales a áreas libres o en proceso de ser declaradas áreas libres de fiebre aftosa o como examen diferencial de las enfermedades vesiculares, cancelará el valor de la tarifa establecida para dicho servicio.

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

ARTÍCULO 3.- Fijar las tarifas por los servicios de pruebas de laboratorio para verificación de requisitos técnicos de insumos pecuarios, así:

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
01006	Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos: Flúor	96.047	2,65
01007	Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos: Fósforo	60.006	1,66
01028	Análisis de Micotoxinas por ELISA	81.241	2,24
01029	Análisis de Micotoxinas por Método HPLC	259.335	7,15
01037	Análisis Proximal Determinación de energía total	52.546	1,45
01038	Análisis Proximal: Cenizas	24.059	0,67
01039	Análisis Proximal: Extracto etéreo (Grasa)	56.450	1,56
01040	Análisis Proximal: Fibra cruda total	97.168	2,68
01041	Análisis Proximal: Humedad	16.048	0,45
01042	Análisis Proximal: Proteína	62.368	1,72
01047	Concepto de supervisión de animales en control y de fincas proveedoras	1.547.292	42,62
01062	Determinación de la proteína soluble en agua o álcali	77.592	2,14
01065	Determinación de Volumen	7.934	0,22
01067	Determinación volumen celular	35.326	0,98
01072	Digestibilidad en pepsinas de la proteína de origen animal (Doble proteína)	126.712	3,49
01073	Eficacia o potencia (NIH) Vacuna Antirrábica Inactivada	986.036	27,16
01074	Eficacia o potencia para aviares	346.094	9,54
01078	ELISA CFL titulación día 30 posvacunación (por suero monovalente) para virus A24 Cruzeiro	181.648	5,01
01087	Esterilidad en medios líquidos o solidos (1 a 5 Frasco)	126.700	3,49
01088	Esterilidad en medios líquidos o solidos (10 Frascos)	358.854	9,89
01089	Evaluación de calidad del material seminal congelado nacional o importado por pajilla	58.001	1,60
01094	Fibra detergente ácida (FDA)	93.759	2,59
01095	Fibra detergente neutro (FDN)	133.790	3,69
01107	Inocuidad o seguridad en cobayos	362.545	9,99
01108	Inocuidad o seguridad en ratones	286.143	7,89

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
01109	Inocuidad para vacunas aviares	408.258	11,25
01110	Método Absorción Atómica por elemento	63.774	1,76
01111	Método HPLC	206.134	5,68
01113	Nitrógeno no proteico	69.243	1,91
01120	Prueba de endotoxinas (LAL)	260.578	7,18
01121	Prueba de esterilidad (Método de filtración por membrana)	90.643	2,50
01124	Prueba de microorganismo específico	58.325	1,61
01125	Prueba de microorganismo específico en alimentos	106.255	2,93
01126	Prueba de potencia microbiológica de antibióticos	191.153	5,27
01127	Prueba de verificación de calidad por lote de vacuna Aftosa	10.053.636	276,90
01128	Prueba de verificación de calidad por lote de vacuna Estomatitis	515.361	14,20
01134	Recuento microbiológico en alimentos para animales por microorganismo	47.967	1,33
01135	Recuento y disociación Brucella Abortus	130.138	3,59
01136	Recuento y disociación Carbón Bacteridiano (Ántrax)	172.985	4,77
01151	Titulación para Encefalitis Equina (En Células Vero)	428.924	11,82
01152	Titulación para Encefalitis Equina (En ratones lactantes)	517.636	14,26
01153	Titulación para vacunas aviares	315.646	8,70

PARÁGRAFO. Los productores de la vacuna pagarán y entregarán el número de bovinos o porcinos requeridos en las pruebas, los cuales deberán ser seleccionados previamente y mantenidos bajo la supervisión de los funcionarios del ICA.

ARTÍCULO 4.- Fijar las tarifas por los servicios de pruebas de laboratorio para verificación de requisitos técnicos de insumos agropecuarios, así:

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
01001	Aislamiento de salmonella	62.982	1,74
01061	Determinación de la estabilidad de la emulsión	37.868	1,05
01063	Determinación de pH en insumos agropecuarios	8.758	0,25

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

ARTÍCULO 5.- Fijar las tarifas por los servicios de pruebas de laboratorio para verificación de requisitos técnicos de insumos agrícolas, así:

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$	VR. TARIFA UVT
01005	Análisis de Acondicionadores Inorgánicos (Enmiendas y Correctores) de Suelos: Carbonatos	52.652	1,46
01008	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Análisis microbiológico de lombricompuestos y compost	101.006	2,79
01009	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Cuantificación de propágulos infectivos de Micorrizas Arbusculares. (N.M.P.)	437.020	12,04
01010	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Determinación de pureza	101.006	2,79
01011	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Determinación del porcentaje de infección de Micorrizas Arbusculares en raíces	111.520	3,08
01012	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Evaluación de la actividad biológica de un bioinsumo en invernadero	460.976	12,70
01013	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Evaluación de la actividad biológica de un bioinsumo mediante bioensayo de laboratorio	460.976	12,70
01014	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Evaluación de la calidad biológica y composición garantizada en <i>Trichogramma</i> spp.	32.330	0,90
01015	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Porcentaje de viabilidad de conidias o esporas	53.314	1,47
01016	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Recuento de conidias en cámara de Neubauer	42.420	1,17
01017	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Recuento de esporas e identificación de géneros de Micorrizas	42.970	1,19
01018	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Recuento, aislamiento e identificación de microorganismos garantizados (por grupo de microorganismo)	96.094	2,65
01019	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Suspensibilidad	77.175	2,13
01026	Análisis de fertilizantes: Determinación de Fósforo	89.255	2,46
01027	Análisis de fertilizantes: Determinación de Nitrógeno	79.556	2,20

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
01031	Análisis de Plaguicidas: Determinación de ingrediente activo en formulaciones de plaguicidas	237.151	6,54
01032	Análisis en fertilizantes: Determinación de Boro	88.393	2,44
01033	Análisis en fertilizantes: Determinación de carbono orgánico en fertilizantes o abonos orgánicos	62.368	1,72
01034	Análisis en fertilizantes: Determinación de Potasio soluble en agua	63.596	1,76
01035	Análisis en fertilizantes y Acondicionadores Inorgánicos: Determinación de Ca, Mg, Fe, Cu, Zn y Mn (Por cada elemento)	91.342	2,52
01036	Análisis en fertilizantes y Acondicionadores Inorgánicos: Determinación de contaminantes: Cd, Pb y As (Por cada elemento)	101.930	2,81
01057	Densidad en insumos agrícolas	18.911	0,53
01058	Detección de patógenos en alimentos de origen vegetal por microorganismo	104.532	2,88
01059	Determinación de Ditiocarbamatos por volumetría	77.494	2,14
01064	Determinación de residuos de plaguicidas en alimentos de origen vegetal, polen o abejas empleando método QuEChERS y determinación por UPLC-MS/MS	396.320	10,92
01086	Enumeración de enterobacterias en abonos orgánicos y extractos vegetales	66.323	1,83
01100	Humectabilidad en insumos agrícolas	21.910	0,61
01101	Humedad en insumos agrícolas	24.269	0,67

ARTÍCULO 6.- Fijar las tarifas por los servicios de pruebas moleculares y serológicas para el análisis veterinario y fitosanitario, así:

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
01082	ELISA Directa	28.253	0,78
01083	ELISA Indirecta Tipo I	15.793	0,44
01084	ELISA Indirecta Tipo II	22.262	0,62
01104	Inmunocaptura PCR	138.148	3,81
01105	Inmunocaptura RT-PCR	146.127	4,03
01115	PCR Anidado	87.036	2,40

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
01116	PCR Convencional	75.547	2,09
01117	PCR Múltiple	79.434	2,19
01118	PCR Tiempo Real	150.277	4,14
01137	RT-PCR Anidada	94.950	2,62
01138	RT-PCR Convencional	83.461	2,30
01139	RT-PCR Semianidada	81.115	2,24
01140	RT-PCR Tiempo Real	140.246	3,87
01142	Secuenciación Nucleotídica tipo Sanger	229.589	6,33

ARTÍCULO 7.- Fijar las tarifas por los servicios de análisis y diagnóstico fitosanitario, así:

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
01030	Análisis de patología en semillas (por morfometría o pruebas bioquímicas o ELISA)	71.944	1,99
01043	Análisis y Diagnóstico Fitopatológico	59.789	1,65
01066	Determinación taxonómica de artrópodos y moluscos (limitado a problemas fitosanitarios y controladores)	47.343	1,31
01102	Identificación de bacterias por Biolog ®	110.740	3,06

ARTÍCULO 8.- Fijar las tarifas por los servicios de análisis fisicoquímico de calidad de semillas, así:

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
01004	Análisis completo de semillas (humedad, pureza, otras semillas y germinación)	82.635	2,28
01020	Análisis de calidad física y fisiológica para certificar la producción de semilla de Arroz (\$/kg)	17	0,01
01021	Análisis de calidad física y fisiológica para certificar la producción de semilla de Arveja(\$/kg)	25	0,01
01022	Análisis de calidad física y fisiológica para certificar la producción de semillas de Avena, Cebada, Maní, Sorgo o Trigo (\$/kg)	21	0,01
01023	Análisis de calidad física, fisiológica y fitosanitaria para certificar la producción de semilla de Ajonjolí (\$/kg)	35	0,01

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
01024	Análisis de calidad física, fisiológica y fitosanitaria para certificar la producción de semilla de Frijol (\$/kg)	25	0,01
01025	Análisis de calidad física, fisiológica y transformación genética para certificar la producción de semillas de Algodón, Maíz o Soya (\$/kg)	27	0,01
01060	Determinación de humedad en semillas	7.131	0,20
01130	Prueba de Viabilidad de semilla por Tetrazolio	69.387	1,92
01131	Prueba de vigor de semillas: Ensayo de frio, germinación y muestra de semilla de referencia.	122.000	3,37
01132	Prueba de vigor de semillas: Envejecimiento acelerado, germinación y muestra de semilla de referencia.	131.697	3,63
01143	Semillas: Análisis de otras semillas	29.030	0,80
01144	Semillas: Análisis de pureza física	27.190	0,75
01145	Semillas: Ensayo de germinación	62.099	1,72
01146	Semillas: Ensayo de germinación para mezclas comerciales de semillas.	124.446	3,43
01147	Semillas: Prueba de viabilidad mediante ensayo de embrión extraído.	221.787	6,11

ARTÍCULO 9.- Fijar las tarifas por los servicios de Registro de laboratorios de ensayo/prueba y/o diagnóstico y autorización de laboratorios del sector agropecuario, así:

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
01046	Concepto de Revisión y Evaluación Documental para el registro o modificación de registro de laboratorio del sector agropecuario (Ampliación de pruebas a registrar, modificación de pruebas registradas, cambio de domicilio, apertura de nueva sede)	509.340	14,03
01048	Concepto para el registro o modificación de registro de laboratorio del sector agropecuario (Ampliación de pruebas a registrar, modificación de pruebas registradas, cambio de domicilio, apertura de nueva sede) (Día /Auditor*)	1.395.303	38,43

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
01049	Concepto técnico para el seguimiento de laboratorio autorizado de análisis y/o diagnóstico del sector agropecuario. (Día /Auditor*)	1.034.015	28,48
01112	Modificación del registro de laboratorio del sector agropecuario por cambio de razón social o nombre del titular del registro, cambio o inclusión del nombre del laboratorio, reducción de pruebas del alcance.	138.620	3,82
01141	Concepto de revisión y evaluación documental para la autorización de laboratorios del sector agropecuario	509.340	14,03
01154	Inscripción a la convocatoria de autorización de laboratorios del sector agropecuario	159.092	4,39
01155	Concepto para autorización de laboratorio del sector agropecuario (Día /Auditor*)	1.395.303	38,43

PARÁGRAFO. Para las tarifas con códigos 01048, 01049 y 01155, el usuario debe consultar al Grupo de Gestión de Calidad Analítica y Registro de Laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico o el que haga sus veces, para conocer el número de día/auditor requeridos para la auditoria inicial y/o complementaria. Por cada día adicional por auditor el laboratorio debe pagar \$644.034 día/auditor.

**CAPITULO II. TARIFAS ASOCIADAS CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN
ANIMAL**

ARTÍCULO 10.- Fijar las tarifas por los servicios relacionados con la inocuidad animal, así

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
02001	Registro como fabricante: importador, por contrato, fabricante y/o importador, semielaborador, para autoconsumo de alimentos para animales	683.866	18,84
02002	Modificación al registro por cambio de dirección: importador, por contrato, fabricante, y/o importador, semielaborador y para autoconsumo	683.866	18,84
02003	Modificaciones al registro por cambio de actividad o categoría de productos: importador, por contrato, fabricante, y/o importador, semielaborador y para autoconsumo	683.866	18,84

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
02004	Modificaciones al registro como: importador, fabricante y/o importador, importador, semielaborador y para autoconsumo por cambio de razón social.	99.999	2,76
02005	Registro de alimentos para animales (alimentos completos o balanceados, suplementos alimenticios, núcleos premezclas, bloques nutricionales, golosinas, sales mineralizadas para consumo nacional y aditivos zootécnicos)	512.452	14,12
02006	Modificación licencia de venta por cambio razón social, titularidad o nombre del producto: cosméticos, medicamentos, medicamentos homeopáticos y OVM.	210.193	5,79
02007	Modificación de la licencia de venta por cambio de excipientes, ingredientes, periodo de validez, condiciones de conservación, material de envase.	400.306	11,03
02008	Modificación licencia de venta por cambio, supresión o adición de país de origen.	94.043	2,60
02009	Modificación de la licencia de venta por cambio, supresión o adición de presentaciones comerciales (mismo material de envase al aprobado) o importadores.	67.893	1,87
02010	Modificación por autorización de establecimiento fabricante y/o bodega como sucursal de fabricante y/o importador de alimentos para animales	683.866	18,84
02011	Registro de centrales de producción de material seminal y embriones	1.789.371	49,29
02012	Registro de laboratorios de procesamiento de material seminal y/o embriones	1.112.486	30,65
02013	Registro de unidades técnicas para la verificación de las buenas prácticas de manufactura	766.176	21,11
02014	Modificación del registro de empresa importadora, almacenadora, productora por contrato, productora y/o semielaboradora de productos farmacéuticos, agua estéril, cosméticos, desinfectantes, ectoparasiticidas y productos varios de uso veterinario o unidad TECNICA BPM por cambio de razón social o por cambio de dirección de las áreas administrativas	153.290	4,23

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
02015	Inscripción de responsables técnicos de empresas productoras, productoras por contrato, semielaboradoras e importadoras de productos farmacéuticos, agua estéril, cosméticos, desinfectantes, ectoparasitcidas y productos varios de uso veterinario o aprobación de nuevos integrantes de las unidades TECNICAS BPM	61.378	1,70
02016	Registro empresa importadora, almacenadora y/o productora por contrato de productos farmacéuticos, agua estéril, cosméticos, desinfectantes, ectoparasitcidas y productos varios de uso veterinario o registro empresa importadora de OMG de interés pecuario, sus derivados y productos que lo contengan	1.073.457	29,57
02017	Auditor día para la verificación o seguimiento a las buenas prácticas de elaboración para los establecimientos o empresas que realicen preparaciones magistrales de uso veterinario	1.036.684	28,56
02018	Auditor día para la verificación o seguimiento a las buenas prácticas de manufactura a empresas productoras, productoras por contrato o semielaboradoras en el exterior. Zona 1 Centro América, el Caribe y Sur América, excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	1.439.001	39,64
02019	Concepto de insumos para la importación o exportación de productos terminados o materias primas de medicamentos, biológicos, homeopáticos, cosméticos, ectoparasitcidas, desinfectantes y productos varios veterinarios	75.020	2,07
02020	Modificación a los conceptos técnicos previos para importación o exportación de productos terminados o materias primas de biológicos o medicamentos veterinarios	37.323	1,03
02021	Constancia de control de calidad de biológicos o medicamentos veterinarios	130.138	3,59
02022	Constancia para exclusión IVA (Medicamentos o biológicos veterinarios)	77.592	2,14
02023	Constancia de libre venta por producto (Biológicos o medicamentos veterinarios) con o sin composición	77.592	2,14

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
02024	Constancias relacionadas al registro, capacidad de producción, certificación de cumplimiento de las BPM de productos farmacéuticos, agua estéril, cosméticos, desinfectantes, ectoparasitcidas y productos varios de uso veterinario	74.157	2,05
02025	Aprobación de rotulado por cambio de imagen, arte o adición de marca	74.768	2,06
02026	Licencia de venta para medicamentos, biológicos, homeopáticos, ectoparasitcidas con clasificación toxicológica, desinfectantes.	3.689.138	101,61
02027	Licencia de venta para cosméticos de uso veterinario, además productos varios.	906.243	24,96
02028	Otras constancias relacionadas con los registros	60.517	1,67
02029	Registro empresa productora y/o semielaboradora de productos farmacéuticos, agua estéril, cosméticos, desinfectantes, ectoparasitcidas, productos varios o establecimientos o empresas que realicen preparaciones magistrales de uso veterinario	2.436.280	67,11
02030	Ampliación de la capacidad de producción y/o cambio de dirección de producción, de control interno de calidad o de almacenamiento	1.409.798	38,83
02031	Licencia de venta para medicamentos OVM de uso veterinario.	5.451.551	150,15
02032	Modificación del registro empresa importadora, almacenadora y/o productora por contrato de productos farmacéuticos, agua estéril, cosméticos, desinfectantes, ectoparasitcidas y productos varios de uso veterinario por ampliación de la capacidad del registro o cambio de dirección de almacenamiento	780.867	21,51
02033	Modificación del registro de alimentos para animales por cambio de razón social de la empresa titular o de la empresa importadora, por cambio de titularidad, por cambio del nombre del producto.	193.629	5,34
02034	Modificación del registro de alimentos para animales por cambio de la composición garantizada y/o modificación de la denominación del producto o indicación de uso	402.977	11,10

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
02035	Modificación del registro de alimentos para animales por cambio del país de origen	193.629	5,34
02036	Modificación del registro de alimentos para animales por cambio o adición de nuevos importadores o fabricantes y/o adición de nuevas presentaciones	193.629	5,34
02037	Inscripción o cambio de asesor técnicos de empresas fabricantes de alimentos para animales	99.999	2,76
02038	Concepto para experimentación de alimentos para animales	108.220	2,99
02039	Expedición de certificados (certificado de libre venta, exentos de registro, certificado de registro de fabricante y/o importador y agotamiento de etiquetas)	204.673	5,64
02040	Registro como importador de semen y/o embriones	459.067	12,65
02041	Registro como productor de material genético aviar	2.508.342	69,09
02042	Expedición licencia de venta de líneas genéticas aviares y/o renovación	319.955	8,82
02043	Inscripción de unidades de recolección de semen y/o embriones	71.611	1,98
02051	Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas	415.187	11,44
02054	Modificación de licencia por cambio información farmacológica (indicaciones-dosis y tiempo de retiro, precauciones contraindicaciones, clasificación toxicológica, composición en biológicos generado por modificaciones de la metodología analítica y otros).	708.550	19,52
02055	Modificación licencia de venta por cambio, supresión o adición de los productores para productos importados.	369.081	10,17
02056	Modificación licencia de venta por cambio, supresión o adición de los productores para productos nacionales.	302.083	8,33
02057	Concepto de experimentación o vacío terapéutico	129.723	3,58
02058	Auditor día para la verificación o seguimiento a las buenas prácticas de manufactura a empresas productoras, productoras por contrato o semielaboradoras en el exterior. Zona 2 Estados Unidos, Canadá, Brasil, África y Puerto Rico.	1.783.046	49,11

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
02059	Auditor día para la verificación o seguimiento a las buenas prácticas de manufactura a empresas productoras, productoras por contrato o semielaboradoras en el exterior. Zona 3 Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina	2.256.108	62,14
02060	Modificación del registro de líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación y centros de semen/embriones por cambio de razón social	192.349	5,30
02061	Modificación del registro de alimentos para animales por cambio del representante legal	99.999	2,76
02062	Certificación de Granja Avícola Biosegura de material genético	1.918.544	52,85

PARÁGRAFO 1. La tarifa correspondiente a inscripción de responsables técnicos de empresas productoras, productoras por contrato, etc., conforme Código de Servicio No. 02015 es aplicable por cada firma o empresa asesorada.

PARÁGRAFO 2. Los servicios de qué trata los códigos 02018, 02059 y 02060 generan un concepto de verificación o seguimiento a las buenas prácticas de manufactura a empresas, la cual se fundamenta en la visita o inspección al establecimiento por parte del funcionario del ICA. El valor de la tarifa no incluye los tiquetes para el desplazamiento internacional del inspector o inspectores del ICA, dicho costo debe ser asumido por el interesado. Así mismo no incluye el desplazamiento del Inspector o Inspectores del ICA, dentro del país donde esté ubicado el establecimiento objeto de la visita

ARTÍCULO 11.- Fijar las tarifas por los servicios relacionados con la sanidad animal, así:

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
02044	Aplicación de pruebas de tuberculina para Solicitud de concepto sanitario en procesos de certificación, recertificación, importación, exportación o movilizaciones (Por cada animal)	13.531	0,38
02045	Sistema de Autorización a la protección agropecuaria: Inscripción del organismo de inspección	182.684	5,04
02046	Sistema de Autorización a la protección agropecuaria: Autorización de profesionales para OIA - Curso taller de Competencia Técnica	37.752	1,04

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
02047	Sistema de Autorización a la protección agropecuaria: Concepto técnico de seguimiento a Autorizados - Hora Auditor	57.354	1,58
02048	Concepto sanitario para procesos de certificación, recertificación, saneamiento o movilizaciones para el proceso de Brucelosis. (Por cada Animal)	4.174	0,12
02049	Guía de movilización de animales, productos y subproductos que se transporten a pie, por cada vehículo, por cada lote sin tener en cuenta la cantidad ni la especie	8.295	0,23
02050	Renovación de Registro de Autorización de Organismos de Inspección Autorizado (OIA)	98.887	2,73
02052	Certificación de predios libres tuberculosis (no incluye aplicación tuberculina) o certificación de predios libres brucelosis (no incluye toma ni envío de la muestra) - Por enfermedad	23.993	0,67
02053	Guía electrónica de movilización de animales, productos y subproductos, por cada vehículo	4.636	0,13
02063	Expedición de Bonos de Venta Grupal e Individual	5.859	0,17
02064	Registro Virtual de Bonos de Venta Grupal e Individual	3.575	0,10
02065	Registro de Hierros, registro único de transportador ganadero, registro de explotaciones ganaderas, registro de establecimientos y registro de usuarios	6.641	0,19
02066	Registro de Bovinos Identificados (Por cada Animal)	94	0,01
02067	Concepto técnico de Importación productos de origen animal	581.373	16,02

PARÁGRAFO 1. Los materiales utilizados para tomar las muestras de suero sanguíneos los suministrará el ganadero y los requeridos para tomar las muestras de leche los suministrará el ICA.

PARÁGRAFO 2. Para el servicio que trata la tarifa 02048, los costos de análisis y diagnóstico de la toma de muestra para el proceso de brucelosis correrán por cuenta del solicitante.

PARÁGRAFO 3. Teniendo en cuenta que la Guía sanitaria de movilización interna solo se expide a nombre del propietario de los animales, productos o subproductos que se pretenden transportar, no se aceptarán consignaciones de la tarifa en las cuales figure como titular una persona distinta al propietario, sin perjuicio de que el propietario otorgue

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

poder a un tercero para el trámite de expedición de la guía. Se aceptarán pagos por concepto de la expedición de un número plural de guías de movilización y el valor no utilizado de manera inmediata será abonado a favor del propietario para su aplicación en pagos de futuras expediciones de guías de movilización.

PARÁGRAFO 4. La siguiente actividad está incluida dentro del costo de la tarifa del Código del Servicio No 02048: 1. Toma de muestras de sangre para movilización, certificación y recertificación de predios libres de brucelosis y saneamiento de predios positivos a brucelosis de las especies bovinas, bufalina, caprina, ovina u otras susceptibles a brucelosis.

**CAPITULO III. TARIFAS ASOCIADAS CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN
FRONTERIZA.**

ARTÍCULO 12.- Fijar las tarifas por los servicios relacionados con la cuarentena vegetal, así:

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
03065	Permiso fitosanitario para la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados. (Documento de requisitos fitosanitarios para importación DRFI).	40.780	1,13
03066	Modificaciones efectuadas al permiso fitosanitario para la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados. (Modificaciones al documento de requisitos fitosanitarios para importación DRFI).	19.877	0,55
03067	Inspección fitosanitaria en PAPF de flor cortada y follaje frescos que se importen o exporten hasta 10 cajas full (una caja full está compuesta de 2 tabacos o 4 cuartos o la caja entera).	44.655	1,23
03068	Inspección fitosanitaria en PAPF de flor cortada y follaje frescos que se importen o exporten de más de 10 hasta 100 cajas full (una caja full está compuesta de 2 tabacos o 4 cuartos o la caja entera).	55.370	1,53
03069	Inspección fitosanitaria en PAPF de flor cortada y follaje frescos que se importen o exporten de más de 100 hasta 500 cajas full (una caja full está	62.368	1,72

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
	compuesta de 2 tabacos o 4 cuartos o la caja entera).		
03070	Inspección fitosanitaria en PAPF de flor cortada y follaje frescos que se importen o exporten de más de 500 cajas full (una caja full está compuesta de 2 tabacos o 4 cuartos o la caja entera).	100.071	2,76
03071	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje frescos, que se importen o exporten del país (de más de 10 Kg hasta 1 t.)	62.564	1,73
03072	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje frescos, que se importen o exporten del país (de más de 1 t hasta 10 t.)	77.367	2,14
03073	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje fresco, que se importen o exporten del país (de más de 10 t hasta 50 t.)	94.338	2,60
03074	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje frescos, que se importen o exporten del país (de más de 50 t hasta 100 t.)	110.193	3,04
03075	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje frescos, que se importen o exporten del país (de más de 100 t hasta 500 t.)	157.684	4,35
03076	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje frescos, que se importen o exporten del país (de más de 500 t hasta 1000 t.)	219.016	6,04
03077	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje frescos, que se importen o exporten del país (de más de 1000 t hasta 5000 t)	307.149	8,46
03078	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje fresco, que se importen o exporten del país (De más de 5000 hasta 10000on.)	518.666	14,29
03079	Inspección del estado fitosanitario en PAPF del material vegetal, productos y subproductos	612.921	16,89

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
	diferente a flor cortada y follaje, que se importen o exporten del país (De más de 10000 hasta 15000 Ton.)		
03080	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje fresco, que se importen o exporten del país (De más de 15000 hasta 20000 Ton.)	653.949	18,02
03081	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje fresco, que se importen o exporten del país (De más de 20000Ton.)	803.515	22,14
03082	AMAZONAS Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (hasta 1500 kg.)	27.665	0,77
03083	AMAZONAS Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 1500 kg.)	49.821	1,38
03084	AMAZONAS Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (hasta 10 docenas)	22.099	0,61
03085	AMAZONAS Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De 11 hasta 50 docenas)	31.921	0,88
03086	AMAZONAS Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 50 docenas)	44.375	1,23
03087	Inspección del tratamiento cuarentenario con vapor caliente para fruta de exportación	157.935	4,35
03088	Inspección del tratamiento cuarentenario en frío para fruta fresca de exportación por contenedor	456.644	12,58
03089	Inspección de tratamientos fitosanitarios de plantas o productos vegetales	67.949	1,88
03090	Servicio de Inspección fitosanitaria de productos y subproductos de material vegetal en horarios	163.145	4,50

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
	especiales: Puertos Marítimos, Fluviales y puertos aéreos.		
03091	Servicio de Inspección fitosanitaria de productos y subproductos de material vegetal en horarios especiales: Puertos Terrestres.	23.572	0,65
03095	Inspección fitosanitaria en PAPF del material vegetal, productos y subproductos diferente a flor cortada y follaje frescos, que se importen o exporten del país (hasta 10 kg)	20.931	0,58
03096	Inspección fitosanitaria en planta empacadora o bodegas del material vegetal para exportación en el marco de planes de trabajo o pacto productores (Hasta 100 Kg)	151.129	4,17
03097	Inspección fitosanitaria en planta empacadora o bodegas del material vegetal para exportación en el marco de planes de trabajo pacto productores (De más de 100 Kg hasta 1 t.)	187.957	5,18
03098	Inspección fitosanitaria en planta empacadora o bodegas del material vegetal para exportación en el marco de planes de trabajo pacto productores (De más de 1 t hasta 10 t.)	221.438	6,10
03099	Inspección fitosanitaria en planta empacadora o bodegas del material vegetal para exportación en el marco de planes de trabajo pacto productores (De más de 10 t hasta 50 t.)	241.526	6,66
03100	Inspección fitosanitaria en planta empacadora o bodegas del material vegetal para exportación en el marco de planes de trabajo pacto productores (De más de 50 t hasta 100 t.)	275.031	7,58
03101	Inspección de maquinaria usada importada (Por maquina)	88.996	2,46
03102	Inspección de tratamiento de limpieza de maquinaria usada interceptada y disposición final de residuos (por maquina)	296.619	8,17
03103	Habilitación o renovación de cuarentena postentrada de plantas o artículos reglamentados en recinto privado (a nivel nacional)	1.099.403	30,28
03104	Habilitación o renovación de cuarentena postentrada de plantas o artículos reglamentados en recinto privado (a nivel central)	635.237	17,50

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
03105	Servicio cuarentenario para seguimiento a la infraestructura o protocolos de bioseguridad de cuarentena postentrada de plantas o artículos reglamentados en recinto privado	368.548	10,16
03106	Servicio cuarentenario para inspección a material vegetal o artículos reglamentados bajo cuarentena postentrada en recinto privado	940.062	25,90
03107	Servicio cuarentenario para inspección especializada a material vegetal o artículos reglamentados bajo cuarentena postentrada en recinto privado	1.133.891	31,23
03108	Remplazo de certificado fitosanitario de exportación por cada uno	91.077	2,51

PARÁGRAFO 1. Las tarifas contempladas en este artículo se causarán por la inspección fitosanitaria realizada a cada cargamento con material vegetal que ingrese o salga del país. El cobro de la inspección se realizará por cargamento (Una sola documentación).

PARÁGRAFO 2. Para los servicios que tratan los códigos 03067 a la 03070, cuando previamente a la inspección, el usuario haya efectuado el respectivo pago de la solicitud realizada, diligenciando las cantidades de cajas en un número inferior a las que realmente presenta o presentará para la prestación del servicio, deberá realizar un nuevo pago por la tarifa que corresponda a la cantidad que exceda a la solicitada inicialmente, independientemente de que para efectos de la inspección, el ICA la ejecute dentro del mismo proceso.

PARÁGRAFO 3. Para los servicios que tratan los códigos 03067 a la 03070 cuando previamente a la inspección, el usuario haya realizado la solicitud y el respectivo pago, diligenciando libremente las cantidades de cajas en un número mayor al de las que realmente presenta o presentará para la prestación del servicio, no habrá lugar a devolución de dinero, debido a que el ICA desde el momento de la solicitud, despliega las acciones necesarias para efectuar la inspección sobre la cantidad indicada.

PARÁGRAFO 4. Para los servicios que tratan los códigos 03071 a la 03081, cuando previamente a la inspección el usuario haya efectuado el respectivo pago de la solicitud realizada, diligenciando las cantidades de kilogramos en un número inferior a las que realmente presenta o presentará para la prestación del servicio, deberá realizar un nuevo pago por la tarifa que corresponda a la cantidad que exceda a la solicitada inicialmente, independientemente de que para efectos de la inspección, el ICA la ejecute dentro del mismo proceso.

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

PARÁGRAFO 5. Para los servicios que tratan los códigos 03071 a la 03081 cuando previamente a la inspección el usuario haya realizado la solicitud y el respectivo pago, diligenciando libremente las cantidades de kilogramos en un número mayor al de las que realmente presenta o presentará para la prestación del servicio, no habrá lugar a devolución de dinero, debido a que el ICA desde el momento de la solicitud, despliega las acciones necesarias para efectuar la inspección sobre la cantidad indicada.

ARTÍCULO 13.- Fijar las tarifas por los servicios relacionados con la cuarentena animal, así:

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$	VR. TARIFA UVT
03001	Expedición o renovación de registro de establecimientos para cuarentena pecuaria de importación o exportación en Colombia	101.041	2,79
03002	Inscripción y renovación de establecimientos comerciales que exportan a Colombia animales vivos y otros productos de riesgo para los animales (Revisión documental)	70.594	1,95
03003	Inspección de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior ZONA 1. Centro América, El Caribe y Sur América, excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico (Por día inspector)	1.687.367	46,48
03004	Inspección de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior ZONA 2 Estados Unidos, Canadá, Brasil, África y Puerto Rico (Por día Inspector)	2.031.499	55,96
03005	Inspección de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior ZONA 3 Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina (Por día Inspector).	2.504.680	68,99
03006	Certificaciones o constancias adicionales relacionadas con condiciones de importación, exportación, tránsitos de productos pecuarios y los registros de establecimientos	30.447	0,84
03007	permiso Zoosanitario para Importación: Bovinos, bubalinos, equinos, ovinos, caprinos y asnales (Hasta 10 animales)	110.601	3,05
03008	Permiso Zoosanitario para Importación: Porcinos (Para cualquier cantidad)	87.168	2,41

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$	VR. TARIFA UVT
03009	Permiso Zoosanitario para Importación: Aves para pie de cría y comerciales (para cualquier cantidad)	64.938	1,79
03010	Permiso Zoosanitario para Importación: huevos fértiles y huevos SPF (Para cualquier cantidad)	30.447	0,84
03011	Permiso Zoosanitario para Importación: Conejos y curíes, nutrias, marmotas, chinchillas y otros animales de peletería, ratones, hámster y otros animales de laboratorio para cualquier cantidad	30.447	0,84
03012	Permiso Zoosanitario para Importación: Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras (Hasta 100 animales); para cualquier cantidad	54.020	1,49
03013	Permiso Zoosanitario para Importación: Aves de riña para cualquier cantidad	42.847	1,19
03014	Permiso Zoosanitario para Importación: Animales con destino a Zoológicos o animales de fauna silvestre (de cualquier especie) con destinos diferentes a zoológicos (hasta 10 animales por especie)	64.938	1,79
03015	Permiso Zoosanitario para Importación: Animales para espectáculos circenses (Hasta 10 animales por especie)	54.020	1,49
03016	Permiso Zoosanitario para Importación: Abejas reina con sus obreras de compañía (Para cualquier cantidad)	54.020	1,49
03017	permiso Zoosanitario para Importación: Huevos de gusano de seda (Para cualquier cantidad)	54.020	1,49
03018	Permiso Zoosanitario para Importación: Material seminal y embriones de mamíferos (Para cualquier cantidad de dosis o unidad)	64.938	1,79
03019	Permiso Zoosanitario para Importación: Productos biológicos veterinarios (Cualquier cantidad)	64.938	1,79
03020	permiso Zoosanitario para Importación: Productos de origen animal (Para cualquier cantidad)	54.020	1,49
03021	Permiso Zoosanitario para Importación: Huevos comerciales para consumo humano (Para cualquier cantidad)	30.447	0,84
03022	Permiso Zoosanitario para Importación: Productos tales como Ovas embrionadas de truchas para cualquier cantidad	30.447	0,84

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$	VR. TARIFA UVT
03023	Permiso Zoosanitario para Importación: Artemia salina o poliquetos (Para cualquier cantidad)	54.020	1,49
03024	Permiso Zoosanitario para Importación: Las especies de animales y productos no contemplados en el presente artículo (Para cualquier cantidad)	54.020	1,49
03025	Modificaciones efectuadas al Permiso Sanitario de Importación, al certificado zoosanitario de Exportación y modificación al certificado de inspección sanitaria en punto inspección (aeropuerto, puerto o paso fronterizo)	29.547	0,82
03026	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Bovinos, bufalinos, equinos, ovinos, caprinos y asnales (Hasta 10 animales)	42.847	1,19
03027	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Porcinos (Por cada 20 animales)	78.819	2,18
03028	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Porcinos (Por animal adicional)	5.692	0,16
03029	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves para pie de cría y comerciales, huevos fértiles y huevos SPF (Hasta 1.000 unidades)	48.372	1,34
03030	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves para pie de cría y comerciales, huevos fértiles y huevos SPF (Por cada 1.000 unidades o fracción adicional)	6.875	0,19
03031	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Conejos y curíes, nutrias, marmotas, chinchillas y otros animales de peletería, ratones, hámster y otros animales adicionales de laboratorio (Hasta 100 animales)	30.447	0,84
03032	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras (Hasta 100 animales)	54.020	1,49
03033	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras (Por cada 100 animales o fracción adicional)	9.152	0,26

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$	VR. TARIFA UVT
03034	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves de riña (Hasta 5 animales)	75.955	2,10
03035	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves de riña (Por animal adicional)	8.370	0,24
03036	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales de cualquier especie silvestre con destino a Zoológicos, o de animales silvestres de cualquier especie con otros destinos diferentes a Zoológicos; categoría de grandes animales (hasta 10 animales por especie)	77.019	2,13
03037	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales de cualquier especie silvestre con destino a Zoológicos, o de animales silvestres de cualquier especie con otros destinos diferentes a Zoológicos; categoría de pequeños animales o especies menores (hasta 10 animales por especie)	44.055	1,22
03038	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a espectáculos circenses (Hasta 10 animales por especie)	33.885	0,94
03039	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Perros, gatos y otros animales de compañía en el hogar (Hasta 5 animales por especie)	54.020	1,49
03040	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Perros y gatos para fines comerciales y de otros animales diferentes para la compañía en el hogar (de 6 a 10 animales)	42.847	1,19
03041	04226 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Abejas reinas con sus obreras de compañía (Para cualquier cantidad)	54.020	1,49
03042	04227 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Huevos de gusano de seda (Para cualquier cantidad)	54.020	1,49
03043	04228 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Material seminal y embriones de mamíferos (Para cualquier cantidad)	54.020	1,49
03044	04229 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: de insumos pecuarios (excepto los	105.215	2,90

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$	VR. TARIFA UVT
	contemplados en los ítems 231, 231 A, 232, 232 A). (Para cualquier cantidad); los códigos pueden cambiar si se hace ajustes		
03045	04230 Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Huevos frescos para consumo humano (Hasta 10.000 unidades);	54.020	1,49
03046	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Huevos frescos para consumo humano (Por cada 5.000 unidades adicionales o fracción adicional)	6.875	0,19
03047	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Productos y subproductos de origen animal y alimentos balanceados para animales (Hasta 10 toneladas)	105.215	2,90
03048	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Materias primas para la elaboración de productos de uso veterinario (Hasta 10 toneladas)	105.215	2,90
03049	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Otras especies no contempladas en este artículo (Para cualquier cantidad)	54.020	1,49
03050	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Productos tales como ovas embrionadas de peces, o moluscos y larvas de crustáceos (Para cualquier cantidad)	30.447	0,84
03051	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Otros productos no contemplados en este artículo (Excepto carne en canal, deshuesada o destino industrial) (Hasta 10 toneladas)	54.020	1,49
03052	AMAZONAS Inspección sanitaria a bovinos y búfalos con destino al beneficio en los mataderos establecidos en la región y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas por vía terrestre o fluvial, cobro por animal	6.875	0,19
03053	AMAZONAS Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 25 hasta 1.500 kg)	26.723	0,74

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$	VR. TARIFA UVT
03054	AMAZONAS Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas de más de 1.501 kg	49.821	1,38
03055	Inspección sanitaria a los establecimientos de peces ornamentales para exportación	40.146	1,11
03056	Certificado zoosanitario para exportación	54.462	1,51
03057	Certificación sanitaria adicional para las exportaciones e importaciones de productos y subproductos pecuarios.	54.462	1,51
03058	Certificación de productos y subproductos de origen animal para exportación	30.447	0,84
03059	Inspección de establecimientos de productos y subproductos de origen animal para exportación	153.587	4,24
03060	Inspección sanitaria de cuarentena a nivel de establecimiento para animales importados: (2 visitas) para mascotas y (hasta 4 visitas) para otras especies	633.870	17,46
03061	inspección sanitaria cuando la cuarentena se prolongue por cualquier circunstancia (Por cada visita adicional)	153.587	4,24
03062	Cuarentenas en el puesto cuarentenario de San Jorge a: Bovinos, bufalinos y équidos; y otras especies de la categoría de grandes animales (Por animal y para cualquier edad)	197.171	5,44
03063	Cuarentenas en el puesto cuarentenario de San Jorge a: Caprinos, ovinos, porcinos y otros animales de la categoría de especies menores (Por animal y para cualquier edad)	98.954	2,73
03064	Inspección sanitaria (Pecuaria), a nivel de puertos, de muestras sin valor comercial para importación o exportación (Hasta 10 Kg)	11.049	0,31
03092	Servicio de inspección en el CITAG (Centro de Inspección y Transito Agropecuario) para todas las especies que permanezcan en tránsito hacia el exterior - por animal, por día o fracción)	117.633	3,24
03093	Servicio de inspección en CITAG (Centro de Inspección y Transito Agropecuario) para animales que ingresan al país, especies mayores (Bovinos,	93.322	2,58

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$	VR. TARIFA UVT
	Bufalinos, équidos y otros), por animal, por día o fracción		
03094	Autorización para presentar documento de importación (DRFI o DZI) emitido posterior a la certificación sanitaria de origen de las mercancías y continuar con el proceso inspección para importaciones.	148.677	4,10
03109	Expedición, modificación o renovación para establecimientos de peces ornamentales para exportación.	199.595	5,50
03110	Servicio de inspección en CITAG (Centro de Inspección y Transito Agropecuario) para animales que ingresan al país, especies menores (cerdos, cabras, ovejas y otros), por animal, por día o fracción	56.158	1,55
03111	Inspección sanitaria para animales de exportación por visita (a excepción de bovinos de exportación por vía marítima)	206.302	5,69
03112	Inspección a predios exportadores de bovinos por vía marítima	88.115	2,43
03113	certificado sanitario de origen (CSO)	44.029	1,22
03114	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Artemia salina o poliquetos (Para cualquier cantidad)	54.020	1,49
03115	Reemplazo del CZE (Certificado Zoosanitario de Exportación) y/o CIS (Certificado de Inspección Sanitaria de exportación) por cada uno	46.131	1,28
03116	Servicio de Inspección sanitaria de animales, productos, subproductos de origen animal, otros en horarios especiales en PAFP	113.453	3,13

PARÁGRAFO 1. El registro de establecimientos para cuarentena pecuaria de importación o exportación en Colombia de qué trata el Código de Servicio 03001 del presente Acuerdo, servirá para realizar una sola cuarentena y para su renovación, requerirá de una nueva visita del médico veterinario oficial.

PARÁGRAFO 2. Los servicios de qué trata los códigos 03003 al 03005 genera una inscripción, la cual se fundamenta en la visita o inspección del establecimiento por parte del funcionario del ICA. El valor de la tarifa no incluye los tiquetes para el desplazamiento internacional del inspector o inspectores del ICA, dicho costo debe ser asumido por el

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

interesado. Así mismo no incluye el desplazamiento del Inspector o Inspectores del ICA, dentro del país donde esté ubicado el establecimiento objeto de la visita.

PARÁGRAFO 3. Los Certificados de inspección importaciones o exportaciones de Productos y subproductos de origen animal y alimentos balanceados para animales y Materias primas para la elaboración de productos de uso veterinario (Por cada tonelada adicional o fracción adicional de tonelada adicional) tendrán un cobro de \$3.013. Aplica para los códigos de servicio 03047 y 03048.

PARÁGRAFO 4. El Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Otros productos no contemplados en este artículo (Excepto carne en canal, deshuesada o destino industrial) (Por cada tonelada o fracción adicional) tendrá un cobro de \$1.339. Aplica para el código de servicio 03051.

PARÁGRAFO 5. Cuando se requieran análisis de laboratorio para los animales y productos importados que se tomen en los puertos, se cobrarán por separado de acuerdo con las tarifas establecidas, para cada caso, en el presente Acuerdo.

PARAGRAFO 6. Los servicios de que tratan los códigos 03055 y 03056, generan un certificado el cual se fundamenta en la visita de inspección o seguimiento del establecimiento por parte de un funcionario del ICA.

PARÁGRAFO 7. La tarifa del Certificado Zoosanitario no incluye el servicio de inspección sanitaria en el puerto de salida.

PARAGRAFO 8. El servicio del que trata el código 03059, genera un certificado el cual se fundamenta en la visita o inspección del establecimiento por parte de un funcionario del ICA.

PARÁGRAFO 9. Las tarifas del presente capítulo no incluyen los costos de los análisis de laboratorio ni los tratamientos médicos prescritos durante la cuarentena.

PARÁGRAFO 10. El pago por concepto del servicio de control sanitario de cuarentena a nivel de finca se deberá realizar al mismo tiempo que el pago del servicio de inspección sanitaria de los animales importados en el puerto de llegada.

PARÁGRAFO 11. La alimentación y los medicamentos necesarios para la estadía y el tratamiento de los animales en el Puesto Cuarentenario de San Jorge o el que haga sus veces, serán suministrados por el importador. Cuando se requieran análisis de laboratorio para los animales sometidos a cuarentena, se cobrarán por separado de acuerdo con las tarifas establecidas en el presente Acuerdo.

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

PARÁGRAFO 12. Cuando se amplíe el tiempo establecido de la cuarentena, el interesado deberá cancelar proporcionalmente los días adicionales. Aplica para los códigos de servicios No 03060, 03061, 03110 y 03116.

CAPITULO IV. TARIFAS ASOCIADAS CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN VEGETAL

ARTÍCULO 14.- Fijar las tarifas por los servicios relacionados con semillas, así:

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
04001	Concepto de Seguimiento fitosanitario post – entrada al material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe	396.946	10,94
04002	Publicación del Otorgamiento o Solicitud del Derecho de Obtentor en la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas	133.714	3,69
04003	Modificación al Registro como productor y/o distribuidor de material vegetal de propagación a través de viveros para la siembra en el país, CON verificación de sitio de área administrativa y/o sede operativa.	159.849	4,41
04004	Autorización de Reempaque de semilla	230.591	6,36
04005	Certificaciones, inscripciones, copia de registro relacionadas con el área de semilla y protección de obtentores	28.503	0,79
04006	Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación de semilla certificada (\$/ha.)	5.683	0,16
04007	Concepto técnico por homologación y/o envío de resultados de examen técnico realizados en Colombia a otra autoridad competente.	884.114	24,36
04008	Concepto de Supervisión de prueba y evaluación agronómica de genotipos de cultivos transitorios para su comercialización en el país, para las pruebas que se realizan en las diferentes zonas agroecológicas	9.872.728	271,92
04009	Concepto de Supervisión de Pruebas de Bioseguridad para la introducción al país de Organismos Vivos Modificados OVM de uso agrícola, pecuario, pesquero, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.	7.417.623	204,30

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
04010	Modificaciones de Registros y autorizaciones de actividades relacionadas con el área de semillas, CON verificación de sitio de área administrativa y/o sede operativa.	787.643	21,70
04011	Modificaciones de Registros y autorizaciones de actividades relacionadas con el área de semillas SIN verificación de sitio de área administrativa y/o sede operativa.	44.713	1,24
04012	Modificaciones por ampliación de zonas de adaptación de los cultivos para comercialización para siembra	1.195.481	32,93
04013	Modificaciones a Derechos de Obtentor. Solicitudes de Derecho de Obtentor y Certificado de Obtentor	338.758	9,34
04014	Registro y autorizaciones de actividades relacionadas con el área de semillas.	1.305.447	35,96
04015	Solicitudes de Derecho de Obtentor	1.405.989	38,73
04016	Trámites relacionados con Derechos de Obtentor: Certificado de Obtentor, Solicitud de Prórroga de términos, Cesión o transferencia de la solicitud del Derecho de Obtentor, Impugnación a la solicitud o a la concesión del Derecho de Obtentor, solicitud de anulación de una denominación varietal	414.276	11,42
04017	Concepto de Peritaje técnico sobre violación de derecho de obtentor,	745.693	20,54
04018	Renovación del primer año de Registro de Derechos de Obtentor	444.633	12,25
04019	Renovación del segundo año de Registro de Derechos de Obtentor	895.908	24,68
04020	Renovación del tercer año de Registro de Derechos de Obtentor	1.376.616	37,92
04021	Renovación desde el cuarto año de Derechos de Obtentor hasta la finalización de la protección	1.824.999	50,27
04022	Inscripción de Licencias Obligatorias	916.198	25,24
04023	Pruebas de homogeneidad, estabilidad y distinguibilidad (DHE)	8.039.871	221,44
04024	Publicación Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas	45.161	1,25

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
04025	Inscripción de cada cultivar para producción de semilla	2.398.559	66,07
04026	Autorización para la introducción al país de Organismos Vivos Modificados OVM de uso agrícola, pecuario, pesquero, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.	1.505.843	41,48
04027	Autorización para cultivares mejorados con técnicas de innovación en fitomejoramiento a través de Biotecnología moderna, para determinar si el cultivar corresponde a un Organismo Vivo Modificado - OVM o a un Convencional	787.052	21,68
04028	Registro como productor y/o distribuidor de material vegetal de propagación a través de viveros para la siembra en el país	282.548	7,79
04029	Certificado de Depósito anual de muestras vivas	356.348	9,82

PARÁGRAFO 1. Las tarifas establecidas en el presente Artículo serán aplicables a las semillas provenientes de materiales obtenidos a través de técnicas y métodos de mejoramientos convencionales y de organismos modificados genéticamente, los cuales han sido alterados deliberadamente por la introducción de material genético o la manipulación de su genoma.

PARÁGRAFO 2. Para todos los servicios del presente Artículo la expedición o renovación del Certificado de Inscripción se cobra por cada predio o finca y no por empresa.

PARÁGRAFO 3. El pago del servicio de seguimiento fitosanitario deberá cancelarse al mismo tiempo que el pago por concepto de Inspección fitosanitaria del material de propagación importado de que trata del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 4. Las pruebas que sea necesario efectuar cuando se realice el peritaje técnico de que trata la tarifa correspondiente al Código de Servicio No. 04017 del presente Acuerdo para verificar la identidad de la variedad deberán ser asumidas por el solicitante.

PARÁGRAFO 5. Los gastos que se ocasionen en el desarrollo de pruebas y evaluaciones de bioseguridad a que haya lugar en relación con organismos modificados genéticamente (OMG), de acuerdo con el protocolo establecido por el ICA, deberán ser sufragados directamente por quien solicita o realiza en el país actividades con OMG de uso agrícola, teniendo en cuenta que toda solicitud se hará con base en la metodología conocida como “caso por caso” según las normas vigentes por el ICA.

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

PARÁGRAFO 6. La operación de reempaque de semilla por parte de los productores e importadores será autorizada por el ICA una vez se pague la tarifa correspondiente y se cumpla con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 15.- Fijar las tarifas por los servicios relacionados con la Epidemiología fitosanitaria, así:

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
04039	Registro o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar especies vegetales destinados a la exportación en fresco. (Hasta 5 hectáreas)	38.796	1,07
04040	Registro o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar especies vegetales destinados a la exportación en fresco. (Mayor de 5 hectáreas y hasta 20 hectáreas)	207.607	5,72
04041	Registro o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar especies vegetales destinados a la exportación en fresco. (Mayor de 20 hectáreas)	851.949	23,47
04042	Modificación de Registro de predios o huertos destinados a cultivar especies vegetales destinados a la exportación en fresco. (Hasta 5 hectáreas)	208.826	5,76
04043	Modificación del registro de predios o huertos destinados a cultivar especies vegetales destinados a la exportación en fresco. (Mayor de 5 hectáreas y hasta 20 hectáreas)	250.936	6,92
04044	Modificación del registro de predios o huertos destinados a cultivar especies vegetales destinados a la exportación en fresco. (Mayor de 20 hectáreas)	408.726	11,26
04045	Registro de Exportador de Vegetales Frescos	366.719	10,11
04046	Modificación Registro de Exportador de Vegetales Frescos	248.675	6,85
04047	Certificados o Constancias o copias de registros o inscripciones relacionadas con Registros de Predio Exportador o Registro como Empacadora de Vegetales en Fresco	28.374	0,79

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
04048	Registro como Planta Empacadora de Vegetales frescos con destino a la exportación	366.719	10,11
04049	Modificación de Registro como Planta Empacadora de Vegetales frescos con destino a la exportación	443.697	12,23
04050	Registro como Operador Autorizado para tratamiento fitosanitario de estibas y embalajes de madera acorde con la norma NIMF 15	1.344.884	37,05
04051	Modificación al Registro como Operador Autorizado para tratamiento fitosanitario de estibas y embalajes de madera acorde con la norma NIMF 15	689.485	18,99
04052	Registro de Cultivos Forestales y Sistemas Agroforestales con fines comerciales	1.592.357	43,86
04053	Modificación al Registro de Cultivos Forestales y Sistemas Agroforestales con fines comerciales	697.264	19,21
04054	Expedición de Remisiones de Movilización de Productos de transformación primaria	1.100	0,04
04055	Concepto técnico de Importación productos de origen vegetal	124.443	3,43

PARÁGRAFO. La expedición del registro o su renovación se cobrará por cada predio o huerto y no por empresa.

ARTÍCULO 16.- Fijar las tarifas por los servicios relacionados con los insumos agrícolas, así:

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
04056	Registro de almacenes o expendios, incluidas las bodegas para almacenamiento de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra	206.993	5,71
04057	Modificación de Registro de almacenes o expendios, incluidas las bodegas para almacenamiento de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra	168.291	4,64

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
04058	Registro ICA para insumos (Plaguicidas, Coadyuvantes, Fertilizantes, Acondicionadores de Suelos y/o Bioinsumos) de uso agrícola.	858.388	23,65
04059	Modificación al registro ICA de Plaguicidas, Coadyuvantes, Fertilizantes, Acondicionadores de Suelos y/o Bioinsumos relacionados con la modificación en las recomendaciones de uso.	719.134	19,81
04060	Modificación al registro ICA de Plaguicidas, Coadyuvantes, Fertilizantes, Acondicionadores de Suelos y/o Bioinsumos relacionados con la modificación a: cambio del titular de registro o cambio de razón social.	297.476	8,20
04061	Modificación al registro ICA de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos relacionados con la modificación a cambio de materias primas y Modificación al registro ICA de Bioinsumos de uso agrícola relacionados con ampliación de la estabilidad del producto formulado.	391.642	10,79
04062	Modificación al registro ICA de Plaguicidas, Coadyuvantes, Fertilizantes, Acondicionadores de Suelos y/o Bioinsumos relacionados con la modificación a: cambios de empresas fabricantes, formulador, productor o cambios en el país de origen de las materias primas o de los productos formulados.	355.350	9,79
04063	Modificación a la etiqueta de Plaguicidas, Coadyuvantes y Fertilizantes y/o Bioinsumos de uso agrícola por cambios relacionados con Distribuidor, Importador, Logotipos y todos aquellas que no impliquen la modificación del registro.	91.941	2,54
04064	Registro ICA de empresas como: fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola; productor o importador de Bioinsumos y Coadyuvantes; Productor (Fabricante, Formulador, Envasador o Empacador) Importador y/o Distribuidor de Fertilizantes y/o Acondicionadores de Suelos.	1.242.818	34,23

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
04065	Modificación al registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, importadoras, exportadoras y distribuidoras de plaguicidas químicos de uso agrícola; Productor o Importador de Bioinsumos y Coadyuvantes; Productor (Fabricante, Formulador, Envasador o Empacador) Importador y/o Distribuidor de Fertilizantes y/o Acondicionadores de Suelos, por cambio de sede de la(s) planta(s), bodega(s) o por ampliación de la actividad.	586.849	16,17
04066	Modificación al registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, importadoras, exportadoras y distribuidoras de plaguicidas químicos de uso agrícola; Productor o Importador de Bioinsumos y Coadyuvantes; Productor (Fabricante, Formulador, Envasador o Empacador) Importador y/o Distribuidor de Fertilizantes y/o Acondicionadores de Suelos, por cambio de razón social y/o dirección de la empresa.	338.815	9,34
04067	Revisión de protocolos de pruebas de eficacia para insumos agrícolas reglamentados.	783.406	21,58
04068	Registros para departamentos técnicos autorizados para montaje de pruebas de eficacia de insumos agrícolas.	703.400	19,38
04069	Modificación al registro de departamentos técnicos autorizados para el montaje de pruebas de eficacia de insumos agrícolas por cambio de razón social, dirección de domicilio, actividad y/o cambio de Director técnico.	413.225	11,39
04070	Conceptos para importación, experimentación, certificaciones, duplicados de registros de venta y/o Nacionales, copias del Registro original de Resoluciones de Registros ICA de Insumos Agrícolas, copia parcial o completa del expediente/dossier de los Registros ICA de Insumos Agrícolas y vistos buenos relacionados con los registros ICA de insumos agrícolas.	96.867	2,67
04071	Certificación en Buenas Prácticas Agrícolas	416.668	11,48

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

PARÁGRAFO. Para el caso de los registros descritos en tarifa correspondiente al Código de Servicio No. 04064 se pagarán por separado cada registro solicitado.

ARTÍCULO 17.- Fijar las tarifas por los servicios relacionados con la sanidad vegetal, así:

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
04030	Registro de Predios de Especies de Plantas Ornamentales (hasta 5 hectáreas)	608.007	16,75
04031	Registro de Predios de Especies de Plantas Ornamentales (Mayor de 5 hectáreas y hasta 20 hectáreas)	1.264.237	34,82
04032	Registro de Predios de Especies de Plantas Ornamentales (Mayor de 20 hectáreas)	2.352.979	64,81
04033	Registro Predios Productores de Palma de Aceite	855.587	23,57
04034	Registro como: Exportador de flor de corte, follajes y/o plantas ornamentales y Registro como Exportador para comercializadoras y/o propagadoras de material vegetal de especies de plantas ornamentales	724.425	19,96
04035	Registro como: Importador de Flor cortada, Plantas y Follajes de especies ornamentales	529.617	14,59
04036	Certificación como Exportador o Importador de Flor cortada, Plantas y Follajes de especies ornamentales	30.034	0,83
04037	Registro o Renovación de registro de Predios productores de especies de plantas ornamentales para el mercado nacional	46.182	1,28
04038	Expedición y Modificación de Licencia Fitosanitaria para Movilización Interna de plantas o productos vegetales (Por cada vehículo utilizado para el transporte)	6.261	0,18

PARÁGRAFO 1. La expedición del registro o su renovación se cobrará por cada predio o huerto y no por empresa.

PARÁGRAFO 2. La tarifa correspondiente al Código de Servicio No. 04038 del presente Acuerdo, se causa por el concepto técnico sobre las condiciones sanitarias del material vegetal objeto de movilización.

**CAPITULO V. TARIFAS ASOCIADAS CON LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN
SANITARIA Y FITOSANITARIA**

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

ARTÍCULO 18.- Fijar la tarifa relacionada con el servicio de análisis de riesgo sanitario y fitosanitario, así:

CODIGO TARIFA	CONCEPTO	VR. TARIFA \$\$	VR. TARIFA UVT
05001	Análisis de Riesgo Sanitario y Fitosanitario	12.950.585	356,69

PARÁGRAFO. Frente a la tarifa 05001, se exceptúa del pago de la tarifa establecida en el presente artículo aquellas solicitudes de Análisis de Riesgo presentadas directamente por las autoridades sanitarias homologas del ICA en otros países, para productos agropecuarios que hagan parte de acuerdos comerciales bilaterales, multilaterales y/o que estén incluidos en listados como productos de interés nacional, los cuales hayan sido previamente acordados por Colombia y el país exportador. se contemplará la exoneración del cobro del concepto de análisis de riesgo de los productos y/o subproductos, que se encuentren amparados en tratados de libre comercio o acuerdos multilaterales firmados y/o ratificados por Colombia.

CAPITULO VI – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19.- ACTUALIZACIÓN ORDINARIA. El Consejo Directivo del Instituto, faculta al Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, para reajustar anualmente mediante Resolución, las tarifas determinadas en el presente Acuerdo, teniendo en cuenta los índices que sean técnicamente pertinentes a los elementos de la estructura de costos, certificado por el DANE o por la entidad que haga sus veces.

ARTÍCULO 20.- ACTUALIZACIÓN EXTRAORDINARIA. El Consejo Directivo del ICA podrá en cualquier momento actualizar el tarifario, con ocasión de alguna expedición normativa o cambios sustanciales en la prestación de un servicio, que impliquen cambios en la estructura y en los costos reales del mismo, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.13.1.12.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, sobre la metodología del cálculo de costos.

ARTÍCULO 21.- ACTUALIZACIÓN PERIODICA. Cada tres años se actualizarán los costos reales del servicio siguiendo la metodología especificada en el numeral 2 del artículo 2.13.1.12.2. del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021.

ARTÍCULO 22.- MODIFICACIONES AL TARIFARIO. El Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, podrá en cualquier momento agregar o eliminar tarifas, atendiendo la necesidad del servicio, con estricta sujeción a los hechos generadores definidos en la ley, y a la metodología de cálculo establecida en el artículo 2.13.1.12.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021, como recuperación de los

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

costos asociados con nuevos servicios, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.13.1.12.5 del referido Decreto.

ARTÍCULO 23.- PAGO. Al momento de solicitar el servicio respectivo ante el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, el sujeto pasivo o usuario deberá acreditar el pago de la tarifa correspondiente a través de la factura expedida por el ICA, de conformidad con lo preceptuado en la ley.

ARTICULO 24.- DEVOLUCION DE EXCEDENTES: El término para solicitar la devolución de pagos en exceso es de cinco (5) años, conforme a lo establecido en el artículo 2536 del Código Civil.

ARTÍCULO 25.- RECAUDO. El recaudo de las tarifas producto de los servicios prestados por el ICA, de que trata el presente Acuerdo, estará a cargo del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO 26.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. El recaudo de las tarifas de los servicios que preste el ICA, tendrá una destinación específica encaminada a la prevención, control y la erradicación de enfermedades y plagas en animales y vegetales y la inocuidad en la producción primaria, de conformidad con lo señalado en el presente Acuerdo y en la Ley.

PARÁGRAFO. Los recursos serán incorporados en el presupuesto del ICA de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto y se destinarán a financiar los programas de prevención, control y erradicación.

ARTÍCULO 27.- VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los (....) días de marzo de 2021

JUAN GONZALO BOTERO BOTERO
Presidente

JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
Secretario

Proyectó: Wilmer Arley Olivares B.- Contratista- Oficina Asesora de Planeación
Luisa Fernanda Peña Naranjo- Contratista- Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Alfonso Araujo Baute- Subgerente de Protección Animal (E)
Jaime Cárdenas Lopez- Subgerente de Protección Vegetal
Uriel Sierra Zuleta- Subgerente de Análisis y Diagnóstico (E)

ACUERDO No.
()

“Por el cual se adopta el manual tarifario del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y se fijan las Tarifas por los servicios prestados, de acuerdo con los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo XII del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 087 de 2021”

Claudia Mónica Cabezas Vargas- Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria
Diego Rojas Morea- Subgerente de Protección Fronteriza
Aprobó: Liliana Fernandez Muñoz- Subgerente Administrativa y Financiera
Camilo Alberto Barrios Urrutia- Jefe Oficina Asesora de Planeación
Jose Luis Olivares Sibaja- Asesor Gerencia General
Juan Fernando Roa Ortiz- Jefe Oficina Asesora Jurídica

BORRADOR